ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE MCCI

29 de agosto de 2026

El informe de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones sobre la consulta de las audiencias y la permanencia de mecanismos de censura en los lineamientos

Los Lineamientos de derechos de las audiencias publicados en el Diario Oficial la noche del viernes 28 de agosto mantienen diversos mecanismos de censura y sanción que amenazan la libertad de expresión, a pesar de que 82% de los comentarios de la consulta pública organizada por el gobierno expresaron su opinión en contra precisamente por ese riesgo. Analizamos las 8,222 palabras de los nuevos Lineamientos y las 5,393 páginas del Informe de Consideraciones de la CRT sobre los resultados de la consulta para mostrar los cambios en 17 artículos.

1. Lo que hay que saber

El riesgo y el temor explícito de la censura gubernamental fue el motivo principal por el que **82% de los comentarios se posicionaron en contra** de los lineamientos de derechos de las audiencias propuestos en la última consulta pública. La consulta fue realizada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) y su órgano administrativo, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), entre el 27 de julio y el 21 de agosto de 2026. Sus resultados fueron hechos públicos el miércoles 26 de agosto, pero los documentos correspondientes se publicaron hasta la noche del viernes 28 de agosto.

Se analizaron las **5,393 páginas** del Informe de Consideraciones de la CRT y los Lineamientos publicados en el Diario Oficial —**8,222 palabras**—, más la presentación con que la Comisión anunció la aprobación y sus tres apariciones públicas: la conferencia del 26 de agosto, «Derecho de Réplica» esa noche y la conferencia matutina de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo al día siguiente.

Hallazgo 1 · Sigue en pie la facultad de pedir que se modifique un contenido

Artículo 47: cuando la Persona Defensora considere que se vulneraron derechos, «emitirá una *Recomendación* a la Concesionaria..., **para efectos de que rectifique o modifique el Contenido, Publicidad o programa** motivo de la Queja». El texto publicado lo reproduce sin una palabra de cambio. Era la preocupación que planteó el **66.0%** de los comentarios de la consulta.

Hallazgo 2 · Sigue en pie la supervisión sin límite enunciado

Artículo 52, antes el 53: la Comisión podrá realizar «monitoreos, requerimientos **o cualquier otra actuación que sea necesaria**» sobre medios de comunicación. Diversas organizaciones que revisaron el proyecto lo señalaron por separado, cada una por su cuenta. Es el único artículo objetado en el que coinciden todas sin que se moviera nada: sólo cambió de número.

Hallazgo 3 · Sigue en pie una redacción sancionadora amplia, con la cadena que lleva de una Recomendación a una sanción

Artículo 53, antes el 54: se sancionan «las infracciones a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos», es decir cualquiera. Y el procedimiento conserva la cadena completa:

ART. 47
La Defensoría emite una **Recomendación** que puede pedir que se modifique el contenido

→

ART. 48
Si el medio no responde, entra la Comisión

→

ART. 49 FR. IV
La Comisión **exhorta**, con apercibimiento

→

ART. 50
Si no cumple, **procedimiento sancionatorio**

Hallazgo 4 · Seis de los artículos que se le objetaron no se movieron

Cuatro análisis independientes —el de MCCI; el conjunto de Artículo 19, el Consejo Nacional de Litigio Estratégico y Perteneces; y el de México Evalúa— señalaron once artículos como problemáticos. **Seis** quedaron con la redacción exacta que se sometió a consulta: el **2** (protección de las libertades), el **3** (definición de Programadora), el **11** (el etiquetado entre información y opinión), el **24** (los Códigos de Ética, «aplicables y exigibles»), el **45** (plazos y requisitos de la queja) y el **53**, el de la supervisión, que sólo pasó a ser el 52. Van con la numeración de la consulta, que es la única en que se pueden comparar.

Hallazgo 5 · La consulta sí movió tres cosas de fondo

Hay que decirlo con la misma claridad: en tres puntos la Comisión ajustó el texto en la dirección de objeciones que se le presentaron.

Artículo	Qué se corrigió	Decía	Dice
12	El deber de veracidad	«adoptarán las medidas necesarias para no difundir información falsa, descontextualizada o información histórica como si fuera actual»	«adoptarán las medidas necesarias para preservar la pluralidad y veracidad de la información»
49 fr. IV antes, 50	La Comisión deja de revisar el fondo	«la Comisión podrá confirmar, modificar o revocar la "Determinación" o el "Análisis de Cumplimiento"»	«la Comisión exhortará a la Concesionaria para que responda a la Recomendación de la Persona Defensora»
53 antes, 54	La base para sancionar	remitía al **artículo 282** de la Ley, el régimen general de sanciones de toda la materia	remite al **artículo 295**, un catálogo cerrado de tres conductas, ninguna sobre contenido

Numeración del texto aprobado, que se recorrió al suprimirse un artículo. Lo que hizo la Comisión con el artículo de sanciones fue ajustarlo a lo que ya decía la Ley: el artículo 295 enumera las conductas sancionables en materia de audiencias y añade que, si hay cumplimiento espontáneo sin requerimiento previo, no se aplica sanción; en la primera infracción sólo se amonesta.

Conviene detenerse aquí: incluso en lo que sí se corrigió, la decisión sigue siendo de la autoridad. Lo que al final se exige cumplir es la obligación del **artículo 12**: «adoptar las medidas necesarias para preservar la pluralidad y veracidad de la información». La redacción es mejor que la anterior, pero sigue siendo un **estándar discrecional** que interpreta la propia Comisión.

Hallazgo 6 · El Informe de Consideraciones se publicó después de aprobar, contra el propio procedimiento de la Comisión

El **Informe de Consideraciones** es el documento donde la CRT está obligada a analizar los resultados de la consulta. Los **artículos 26 y 27** de sus propios *Lineamientos para realizar consultas públicas* mandan publicarlo **antes** de aprobar la regulación consultada. Los Lineamientos se aprobaron el 26 de agosto; el Informe apareció en el portal el 28.

Hallazgo 7 · El Informe de Consideraciones dedica 153 palabras a analizar 8,889 participaciones, y no dice cuántas fueron a favor o en contra

Tiene **5,393 páginas**. Su apartado IV, «Análisis y valoración de los elementos recabados», que es el que la norma pide, son cuatro párrafos y **153 palabras**. Ahí afirma que la valoración atendió «no sólo a la frecuencia de los planteamientos», y no publica una sola cifra de frecuencia. Las páginas donde razona son **8**; las otras 5,331 son un copiado y pegado de los comentarios.

Hallazgo 8 · El gobierno habló de los Lineamientos como de un asunto ya público y ya resuelto, y sólo enseñó un artículo

En las tres apariciones de esos días —la conferencia de la CRT del 26 de agosto por la mañana, el programa nocturno «Derecho de Réplica» de esa misma tarde y la conferencia matutina de la Presidencia del día siguiente— se habló de los Lineamientos como si el texto ya fuera público y las objeciones estuvieran atendidas. **No lo era y no lo estaban**: el texto se publicó en el Diario Oficial hasta el 28. De todo lo modificado, la Comisión mostró la redacción concreta de **un** artículo, el 12. Nuestro cotejo contra el texto publicado encuentra **17** artículos modificados o suprimidos.

Cada afirmación de arriba se sostiene más adelante con el texto en la mano, en este orden: **2** la cronología, con la fecha que trae por dentro el Informe de Consideraciones; **3** qué hay dentro de sus 5,393 páginas; **4** lo que se dijo que se modificó, lo que de verdad cambió y los 54 artículos con el estado de cada uno; **5** los que se le objetaron y no se

corrigieron, en orden de gravedad; **6** el cambio exacto de cada artículo, palabra por palabra; y **7** qué se leyó y con qué método.

Los Lineamientos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2026 y entran en vigor a los treinta días naturales. Todo lo que sigue está cotejado, artículo por artículo, contra ese texto publicado.

Consulta el análisis completo y las herramientas interactivas en el sitio de **Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad**.

https://contralacorrupcion.mx/atole-con-el-dedo-y-censura-los-cambios-verdaderos-en-los-lineamientos-de-los-derechos-de-las-audiencias/

Cítese como: Leonardo Núñez González (2026), *Atole con el dedo y censura: los cambios verdaderos en los lineamientos de los derechos de las audiencias*, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad.

LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS SOBRE LOS QUE SE ADVIRTIÓ

Los once que señalaron los análisis previos, con lo que pasó con cada uno en el texto publicado en el Diario Oficial.

Art.	De qué trata	Qué pasó	Estado
2	Cláusula de protección de las libertades	Sin modificación	INTACTO
3	Definición de Programadora (fr. XXIV)	Sin modificación	INTACTO
11	Distinción entre información y opinión	Sin modificación	INTACTO
12	Deber de veracidad en la información noticiosa	Se reformuló el deber	CAMBIÓ
18	Estándar de veracidad en los Códigos de Ética	Se añadió «mínimos»	CAMBIÓ
24	Los Códigos de Ética, «aplicables y exigibles»	Sin modificación	INTACTO
45	Plazos y requisitos para presentar una queja	Sin modificación	INTACTO
47	La Recomendación puede pedir que se modifique el contenido	La cláusula, sin modificación; cambió otro párrafo	LA CLÁUSULA, INTACTA
50	La Comisión revisa lo resuelto por la Defensoría	Cambió: ahora exhorta, ya no revisa el fondo	CAMBIÓ
51	Cierre del procedimiento e intervención de la Comisión	Se eliminó la referencia a la Comisión	CAMBIÓ
53	Supervisión: «cualquier otra actuación que sea necesaria»	Sólo cambió de número, al 52	SÓLO EL NÚMERO
54	Régimen de sanciones	Cambió la remisión: del 282 al 295	CAMBIÓ

Numeración del texto sometido a consulta. El artículo 11 es además el segundo de los cuatro «principales temas» que la propia Comisión declaró en su presentación.

2. Qué pasó y en qué orden

5,393
PÁGINAS TIENE EL INFORME DE CONSIDERACIONES

153
PALABRAS DEDICA AL ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS DE LA CONSULTA

42
PÁGINAS OCUPAN LOS LINEAMIENTOS EN EL DIARIO OFICIAL
13 de ellas son el articulado

8,222
PALABRAS DEL ARTICULADO PUBLICADO, COTEJADAS UNA POR UNA
contra el texto que se sometió a consulta

17 de 54
ARTÍCULOS SE MODIFICARON O SE SUPRIMIERON

6
ARTÍCULOS SEÑALADOS COMO PROBLEMÁTICOS SE PUBLICARON SIN UN SOLO CAMBIO

Cuándo	Qué pasó	Cómo lo sabemos
LUNES 27-JUL-2026 12:00 h	**Abre la consulta pública** sobre el proyecto de Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias	Portal de consultas de la CRT
VIERNES 21-AGO-2026 23:59 h	**Cierra la consulta pública** 8,889 participaciones en 26 días	Portal de consultas de la CRT
LUNES 24-AGO-2026	**MCCI publica su análisis de la consulta** las 8,889 participaciones procesadas una por una: 82.2% en contra, 9.7% a favor	Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad
MIÉRCOLES 26-AGO-2026 11:00 h	**La CRT anuncia que el Pleno ya aprobó** conferencia de la comisionada presidenta	Transmisión en YouTube
MIÉRCOLES 26-AGO-2026 17:00 h	**Segunda aparición, en Palacio Nacional** programa «Derecho de Réplica», con la consejera jurídica de la Presidencia y el presidente de la CIRT	Transmisión de YouTube
MIÉRCOLES 26-AGO-2026 21:28 h	**Se genera el archivo del Informe de Consideraciones** 10 h 28 min después del anuncio de la mañana; 4 h 28 min después de la segunda aparición	Metadato del archivo
MIÉRCOLES 26-AGO-2026 21:39 h	**El archivo se sube al servidor de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones** se carga, pero no se hace abierto al público	Cabeceras del servidor de la CRT

JUEVES 27-AGO-2026 07:30 h	**La Presidenta celebra los Lineamientos** en la conferencia matutina sostiene que no hay censura	Versión estenográfica de la Presidencia
JUEVES 27-AGO-2026 23:59 h	**El Informe de Consideraciones sigue sin existir en el portal** revisado esa noche	Revisión del portal de la CRT
VIERNES 28-AGO-2026	**El Informe de Consideraciones se hace público** dos días después de la aprobación; el mismo día en que se publican los Lineamientos	Revisión del portal de la CRT
VIERNES 28-AGO-2026	**Los Lineamientos se publican en el DOF** el mismo día que el Informe de Consideraciones. Entran en vigor a los 30 días naturales	Diario Oficial de la Federación

Los dos renglones del 26 por la noche salen del propio archivo y no dependen de lo que declare nadie.

LA FECHA QUE TRAE POR DENTRO EL INFORME DE CONSIDERACIONES

El **Informe de Consideraciones** es el documento donde la Comisión está obligada a integrar, analizar y valorar lo que la ciudadanía comentó. Se publicó en la página de la propia consulta, como un solo archivo PDF de 5,393 páginas. De ahí se descargó para analizarlo. La historia de la fecha empieza en ese archivo.

Todo archivo PDF guarda por dentro la fecha en que se generó. Ésta se leyó con **Poppler**, un programa libre y gratuito que cualquiera puede instalar y correr desde la línea de comandos de su computadora, sin importar si usa Windows, macOS o Linux. La orden se llama *pdfinfo*. Ésta es su respuesta, sin editar:

PDFINFO INFORME_CONSIDERACIONES.PDF

```
Producer:       Pdftools SDK
ModDate:        Wed Aug 26 21:28:08 2026 CST
Pages:          5393
Page size:      792 x 612 pts (letter)
File size:      46213220 bytes
PDF version:    1.7
```

El renglón marcado se lee así: **el archivo se creó el miércoles 26 de agosto de 2026, a las 21:28:08, hora del centro de México**.

```
$ pdfinfo informe_consideraciones.pdf
```

Cualquiera puede repetirlo: se descarga el informe del portal de la CRT y se corre esa orden. El servidor confirma la misma hora por otro camino, en sus cabeceras: dice que el archivo se subió a las 21:39. Dos relojes independientes que coinciden en once minutos.

POR QUÉ ESTO ES UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los *Lineamientos para realizar consultas públicas* de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, antes de aprobar una nueva regulación sometida a consulta pública la CRT debe publicar en su portal un informe de consideraciones en el que se integren, analicen y valoren los comentarios emitidos por la ciudadanía. Hasta la noche del jueves 27 de agosto, en la página de la CRT ese archivo no existía. El documento correspondiente se hizo público hasta el viernes 28 de agosto por la mañana. **Esto ya constituye por sí mismo una violación legal al procedimiento**, pero no es lo único.

El archivo fue generado el miércoles 26 de agosto de 2026 a las 21:28 horas de la Ciudad de México y se subió al sitio de la CRT a las 21:39 horas, aunque no se hizo público. La conferencia de prensa en la que la comisionada presidenta informó que los Lineamientos ya habían sido aprobados por el Pleno se llevó a cabo ese mismo miércoles, pero a las 11:00 horas. Es decir: el documento se creó **más de diez horas después** de que los Lineamientos ya habían sido aprobados y se decidió hacerlo público hasta dos días después de lo que indica la norma. ¿Por qué el retraso? Hasta el momento no es público ni el documento con la minuta ni la versión estenográfica de la discusión del Pleno de la CRT.

El último documento que la CRT ha publicado de su Pleno es el de la **Décima Tercera Sesión Ordinaria, del 2 de julio de 2026**. Su archivo público, que para cada sesión incluye orden del día, acta, versión estenográfica, audio y el sentido del voto de cada comisionado, no registra ninguna sesión posterior a esa fecha.

> La lista de sesiones se consultó el 28-AGO-2026 en el portal de la CRT.

3. El «análisis» de los comentarios de la consulta en el Informe de Consideraciones

El informe tiene 5,393 páginas y esa cifra, por sí sola, sugiere un trabajo enorme. Al abrirlo se reparte así:

Qué es	Páginas	Del documento
Copiado y pegado de los comentarios	5,331	98.9%
Tabla comparativa del articulado (Anexo 2)	54	1.0%
Análisis de la Comisión	8	0.15%

El tramo de análisis mide 0.15% del documento.

Las 5,331 páginas del anexo son **un copiado y pegado simple de los comentarios, uno tras otro**, sin ningún tipo de análisis de datos ni discusión sobre lo que se trató de decir. El propio informe las describe como «una relación de todos y cada uno de los comentarios». Reimprimir no es analizar.

Las 8 páginas donde la Comisión sí razona suman 2,677 palabras y van **escaneadas como imagen**: no se pueden buscar ni copiar. Para leerlas con método hubo que pasarles reconocimiento óptico de caracteres, como a un documento antiguo.

La página 2 del informe

Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
CRT COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

opiniones y aportaciones recibidas, a efecto de integrarlos, analizarlos y valorarlos de manera general en el presente Informe de Consideraciones.

III. Relación de comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos recibidos

Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 28 de los *"Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"*, se elaboró una relación de todos y cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos recibidos, misma que se adjunta al presente como **Anexo 1.**

IV. Análisis y valoración de los elementos recabados

Sin perjuicio del análisis y valoración de los elementos recabados, se destaca lo siguiente:

La valoración se realizó atendiendo no sólo a la frecuencia de los planteamientos formulados por las personas participantes, sino también a su contenido sustantivo, a la existencia de posturas coincidentes o contrapuestas, a las propuestas concretas de modificación, y a su relación con el objeto y ámbito competencial de la Propuesta Regulatoria.

Del análisis al universo de participaciones, se advierte que éstas versan sobre diversas temáticas. Es posible identificar comentarios y posiciones vinculadas con el mecanismo de protección de los derechos de las audiencias; la libertad de expresión y la veracidad de la información; los mecanismos propuestos para diferenciar la publicidad y el contenido; así como distinguir entre la información y la opinión; y el régimen sancionatorio.

Estas diferencias fueron consideradas como elementos útiles para aclarar y robustecer el diseño regulatorio.

V. Respuesta o posicionamiento respecto de los principales planteamientos, agrupados por temas, cuando ello resulte procedente

En términos del artículo 28, fracciones IV y V de los "*Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* se procede al análisis agrupado por tema.

I. DEL DEBER DE DILIGENCIA EN LA INFORMACIÓN NOTICIOSA:

2026 año de Margarita Maza

Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03720
www.gob.mx/crt

2

Los tres apartados centrales del documento caben en una sola página: la relación de comentarios (III), el análisis y la valoración (IV) y el arranque de la respuesta por temas (V).

EL NUMERAL IV, ÍNTEGRO

El **artículo 28, fracción IV** de los *Lineamientos para realizar consultas públicas* de la Comisión le exige a ésta un apartado de «análisis y valoración de los elementos recabados». Es ahí donde cabría esperar el conteo, la clasificación y el peso de lo que dijeron las personas. Es esto, completo:

> *Sin perjuicio del análisis y valoración de los elementos recabados, se destaca lo siguiente: La valoración se realizó atendiendo* **no sólo a la frecuencia** *de los planteamientos formulados por las personas participantes, sino también a su contenido sustantivo, a la existencia de posturas coincidentes o contrapuestas, a las propuestas concretas de modificación, y a su relación con el objeto y ámbito competencial de la Propuesta Regulatoria. Del análisis al universo de participaciones, se advierte que éstas versan sobre diversas temáticas. Es posible identificar comentarios y posiciones vinculadas con el mecanismo de protección de los derechos de las audiencias; la libertad de expresión y la veracidad de la información; los mecanismos propuestos para diferenciar la publicidad y el contenido; así como distinguir entre la información y la opinión; y el régimen sancionatorio. Estas diferencias fueron consideradas como elementos útiles para aclarar y robustecer el diseño regulatorio.*
>
> **Informe de Consideraciones de la CRT, numeral IV, completo**

Son **153 palabras** en cuatro párrafos que comparten página con otros dos apartados del informe. La primera frase es la que más pesa: la Comisión afirma haber valorado **la frecuencia** de los planteamientos. En el informe no aparece una sola cifra de frecuencia. Ni cuántas participaciones fueron a favor o en contra, ni cuántas plantearon cada uno de los cuatro temas que ahí mismo enumera, ni cuántas propusieron una redacción concreta. La afirmación no se puede comprobar ni refutar con el documento que la contiene.

El apartado que le antecede, el **III**, es el que debía dar cuenta de «la relación de comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos recibidos». Son **64 palabras** y lo que hacen es remitir al anexo donde los comentarios están reimpresos. Entre los dos apartados —el que relaciona lo recibido y el que lo valora— suman 217 palabras para 8,889 participaciones.

LA ÚNICA CIFRA QUE PUBLICARON, Y DÓNDE

La Comisión sí publicó una cifra de composición de las participaciones, pero no en el informe: en una lámina de su conferencia. Y clasifica por **tipo de participación**, nunca por postura: **94.7% puntos de vista** y **5.3% propuestas**.

Sobre ese mismo universo, este análisis distingue **14 familias de argumentos**, cada una con su conteo y encuentra **947 participaciones (10.7%)** con un comentario técnico al articulado o una propuesta de redacción: casi el doble del 5.3% que declara la Comisión. Son dos criterios distintos y ninguno de los dos está publicado con su método; la diferencia se anota, no se resuelve.

Lámina 4 de la presentación del 26 de agosto

Es la única desagregación que la CRT hizo pública sobre las 8,889 participaciones. Ahí también enumera los cuatro temas en que las agrupó.

LA MISMA CONSULTA PÚBLICA, DOS INFORMES Y ANÁLISIS DIFERENTES

Qué se compara	Informe de Consideraciones de la CRT	Análisis de MCCI
Participaciones que dice haber recibido	8,889	8,889
¿Dice cuántas a favor y cuántas en contra?	No lo dice en ninguna parte	Sí: 82.2% en contra, 9.7% a favor
Cómo agrupó lo que se dijo	4 temas	14 familias de argumentos
Páginas del documento	5,393	10
Páginas donde razona sobre los comentarios	8 (0.15%)	todas
¿Se puede buscar dentro del documento?	No: las páginas de análisis van escaneadas como imagen	Sí; además, la base completa es descargable
Los 271 documentos que subió la ciudadanía	No se mencionan ni una vez	Catalogados, con su huella digital
¿Publica el detalle de cada comentario?	Sí, copiados y pegados uno tras otro	Sí, buscable y filtrable, con el folio del portal
¿Se puede reproducir su conteo?	No publica ningún conteo	Sí: método declarado y base abierta

Cada renglón se puede comprobar en los dos documentos. La tabla no emite ningún juicio: pone el dato de cada lado.

Todos los comentarios pueden navegarse, buscarse y filtrarse en **Tlacuilo Público**.

https://contralacorrupcion.mx/tlacuilo-publico/consulta-audiencias/completo/

4. Lo que dijeron que se modificó y lo que realmente cambió

El 26 de agosto la Comisión anunció la aprobación en una conferencia de prensa. Esa misma tarde repitió el anuncio en el programa «Derecho de Réplica», desde Palacio Nacional. En las dos apariciones el soporte fue el mismo: **una presentación de doce láminas** —la última es de cierre institucional—, y no el texto. Los Lineamientos no se publicaron ese día ni al siguiente: aparecieron en el Diario Oficial hasta el 28.

De toda la consulta, esa presentación mostró **cuatro grupos de argumentos** que la propia Comisión dice haber identificado. Y de todo lo que modificó, enseñó **una sola redacción concreta**.

Grupo que la CRT presentó	Artículos que le corresponden	¿Enseñó la redacción final?

Libertad de expresión	12	SÍ, ÍNTEGRA
Distinción entre información y opinión	11	NO
Procedimiento	45, 46, 47, 48, 49, 50, 51	NO
Sanciones	54	NO

Los cuatro «principales temas» son los que la Comisión enumeró en su lámina 4. El segundo no produjo ninguna modificación: el artículo 11 se publicó idéntico.

Lámina 5 · el único artículo del que se mostró la redacción

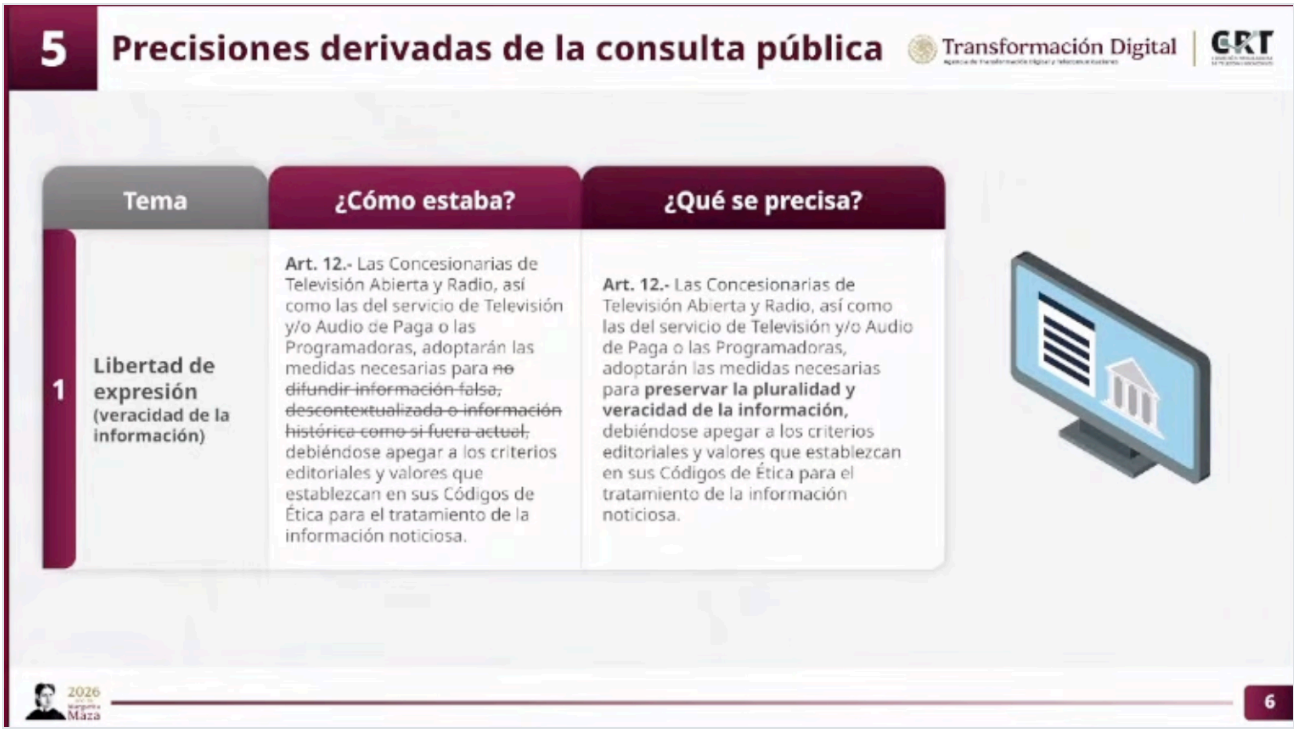

Es el artículo 12. Se puso el texto anterior y el nuevo, uno al lado del otro, para que se pudiera comparar. Es exactamente lo que no se hizo con lo demás.

Esa lámina es el estándar contra el que conviene medir todo lo demás. Enseña el antes y el después con el texto tachado a la vista, de modo que cualquiera puede juzgar si el cambio atiende o no lo que se objetó. Es una sola diapositiva y no cuesta más trabajo que las otras. La siguiente cubre los otros dos temas —el procedimiento de queja y las sanciones— y está construida de otra manera: describe el sentido del cambio, en prosa, sin decir en qué artículos ocurre ni cómo quedaron redactados.

Lámina 6 · el procedimiento de queja y las sanciones, sin redacción

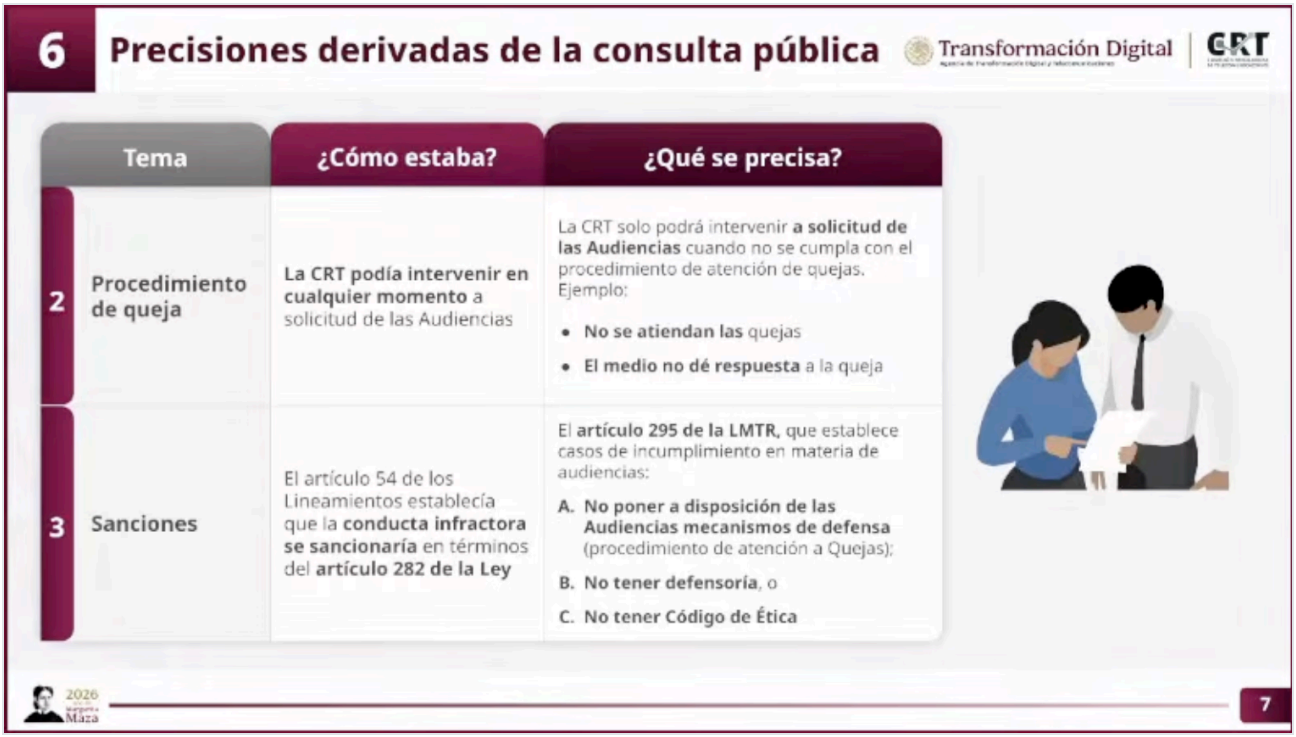

Aquí se explicó el sentido del cambio —«la CRT podía intervenir en cualquier momento» pasa a «sólo podrá intervenir cuando no se cumpla con el procedimiento»— pero no se dijo qué artículos se tocaban ni cómo quedaban. Son siete artículos del procedimiento y uno de sanciones.

Vale la pena detenerse en cómo se comunicó todo esto, porque el orden de los hechos importa. El miércoles 26 por la mañana la Comisión anunció que el Pleno ya había aprobado los Lineamientos. Esa misma tarde, en «Derecho de Réplica», el anuncio se repitió desde Palacio Nacional, acompañado por la consejera jurídica de la Presidencia y por el presidente de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión. Al día siguiente, a las 7:30 de la mañana, la Presidenta celebró los Lineamientos en su conferencia y sostuvo que no hay censura.

En las tres apariciones se habló de la regulación como de un asunto terminado, público y sin pendientes. **No era ninguna de las tres cosas.** El texto aprobado no existía todavía para quien quisiera leerlo: se publicó en el Diario Oficial hasta el viernes 28. El Informe de Consideraciones —el documento que debía explicar qué se hizo con los 8,889 comentarios— tampoco: apareció en el portal ese mismo viernes, dos días después de la aprobación y contra el plazo que fija la propia Comisión en sus reglas de consulta. Lo único que hubo esos dos días fue una presentación.

Y esa presentación mostró la redacción exacta de **un** artículo. Este cotejo contra el texto ya publicado encuentra **17** artículos modificados o suprimidos, entre ellos uno que desapareció del articulado sin que nadie lo dijera en voz alta. Quien haya seguido el asunto por la conferencia, por el programa de la noche o por la mañanera del día siguiente se quedó con la idea de que la consulta había sido atendida y el problema resuelto. No hubo forma de comprobarlo hasta que el texto se publicó. Para entonces la conversación pública ya había pasado.

DE DÓNDE SALEN LOS ONCE ARTÍCULOS QUE SÍ NOMBRÓ

La Comisión no publica en ninguna parte una lista de los artículos que modificó, ni dice cuántos son. El número de once sale de **su propio análisis**, en el Informe de Consideraciones: en las ocho páginas donde razona va nombrando artículos en cuatro pasajes distintos. Sumados y sin repetir, dan once.

Pasaje de su análisis	Lo que dice, textual	Artículos
I. Del deber de diligencia en la información noticiosa	«se considera procedente realizar precisiones a dicho artículo para armonizarlo con el texto constitucional; asimismo, se deberán realizar precisiones al artículo 18»	12, 18
II. Mecanismo para la protección de los derechos de las audiencias	«se estima pertinente realizar diversas precisiones a los artículos 18, 39, 44, 46, 47, 49, 50 y 51 del proyecto regulatorio»	39, 44, 46, 47, 49, 50, 51
III. De la supervisión y las sanciones	«se deberá realizar una precisión en el texto del artículo 54 de los Lineamientos, a efecto de remitir al citado artículo 295 de la Ley»	54
IV. De la distinción entre publicidad y contenido	cita íntegro el artículo 10 y anuncia que «se deberán realizar ajustes que garanticen el derecho de las audiencias y faciliten el cumplimiento de la regulación»	10

Los once son: 10, 12, 18, 39, 44, 46, 47, 49, 50, 51 y 54.

Al cotejar la tabla comparativa del Anexo 2 contra el texto que la propia Comisión sometió a consulta, los artículos con algún cambio son **17**, más los dos transitorios. Hay además una diferencia que conviene señalar: **el artículo 49 aparece en su lista de artículos que reciben «diversas precisiones». Lo que hizo con él fue eliminarlo**. Es la única supresión de todo el articulado; era el recurso que tenía la audiencia contra el «Análisis de Cumplimiento» cuando la Defensoría daba por atendida su queja.

> Un artículo no es la unidad de cambio. La tabla comparativa trabaja por párrafo: uno puede tener un párrafo tocado y cinco que dicen «Sin modificación», así que en todo este reporte se dice cuántos de cuántos.

EL ARTICULADO COMPLETO, DE UN VISTAZO

Los 54 artículos que se sometieron a consulta, con lo que pasó con cada uno en el texto publicado. El número es el de la consulta; la letra en la esquina dice dónde se anunció ese artículo: **C** en la conferencia del 26 de agosto, **I** en el informe de consideraciones.

El estado sale del cotejo palabra por palabra contra el texto publicado. Que un artículo cambiara es un hecho; que el cambio **resuelva** lo que se le objetaba es una lectura, y por eso los tres que se dan por corregidos llevan escrito su motivo en el apartado siguiente.

De los **23** artículos que estuvieron en juego, **3** se corrigieron, **13** cambiaron sin resolver lo que se les objetaba, **6** se señalaron y no se tocaron, y **uno** desapareció.

DÓNDE SE ANUNCIÓ CADA CAMBIO

La misma información, ordenada por dónde se dijo. Un artículo que sólo aparece en la última columna cambió sin que se anunciara ni en la conferencia ni en el informe.

Se anunció en	Artículos	Cuántos
La conferencia y el informe	12, 47, 49, 50, 51, 54	6
Sólo el informe	10, 18, 39, 44, 46	5
En ninguno de los dos	**8, 26, 28, 41, 48, 52**	**6**

La conferencia presentó tres precisiones; el informe nombró once artículos. El texto publicado cambió diecisiete.

5. Los artículos que siguen siendo un riesgo

De los once artículos que señalaron los análisis previos, **seis** se publicaron sin un solo cambio y dos más cambiaron, pero no donde se les objetaba. Van en orden de gravedad, y no como una ficha técnica: lo que importa de cada uno es qué permite hacer y qué dijo la gente al respecto. La numeración es la de la consulta.

1. LA DEFENSORÍA PUEDE PEDIR QUE SE MODIFIQUE UN CONTENIDO · ART. 47

Es la facultad que más se objetó en toda la consulta. El artículo 47 dispone que, cuando la Persona Defensora considere que se transgredieron derechos de las audiencias, «emitirá una *Recomendación* a la Concesionaria..., **para efectos de que rectifique o modifique el Contenido, Publicidad o programa** motivo de la Queja, proponiendo las acciones correctivas que estime pertinentes».

En la tabla comparativa de la CRT ese párrafo aparece como **«Sin modificación»**. El artículo sí cambió en otro de sus párrafos —el del recurso de la audiencia— pero la cláusula que se le objetaba quedó exactamente igual.

Censura / libertad de expresión **66.0%**

5,866 de las 8,889 participaciones

Es la familia de argumentos más citada de la consulta. La preocupación no era abstracta: quien escribió señalaba que un órgano del Estado pudiera ordenar que un contenido se rectifique o se modifique.

Fuente: consulta pública oficial de la CRT, clasificación propia de las participaciones en catorce familias de argumentos.

2. NO ATENDER UNA RECOMENDACIÓN ABRE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Recomendación no se queda en una sugerencia. El texto aprobado encadena cinco artículos hasta la sanción. Lo que conviene mirar no es sólo qué pasa en cada paso, sino **qué lo activa**: en los tres saltos que llevan de una queja a un procedimiento sancionatorio, lo que dispara el siguiente escalón es que el medio no haga algo dentro de un plazo. Leída de arriba abajo, la cadena es ésta, con los plazos que fija el texto publicado:

1 ARTÍCULO 46

La Defensoría le pide su versión al medio

Admitida la queja, la Persona Defensora requiere a la concesionaria un informe sobre los hechos y los testigos de audio o video del contenido señalado.

5 días para requerir · 5 días para responder

↓ Vencido el plazo, con respuesta o sin ella

2 ARTÍCULO 47

La Defensoría resuelve y puede pedir que se modifique el contenido

Emite una *Determinación*. Si considera que se transgredieron derechos, emite además una **Recomendación** «para efectos de que rectifique o modifique el Contenido, Publicidad o programa».

↓ Notificada la Recomendación

3 ARTÍCULO 48

El medio tiene que informar qué hizo

Debe informar a la Defensoría las acciones realizadas para atenderla. Puede pedir una prórroga por causa justificada.

5 días, prorrogables 5 más

↓ Si la audiencia o la Defensoría piden que entre la Comisión

4 ARTÍCULO 49 FR. IV

La Comisión exhorta, con apercibimiento

Notifica a las partes, recibe manifestaciones y **exhorta** a la concesionaria a responder a la Recomendación, «apercibiendo de que en caso de no hacerlo, se dará inicio al procedimiento sancionatorio».

72 horas para exhortar · 2 días para notificar · 5 días para cumplir

↓ Si aun así no da cumplimiento

5 ARTÍCULO 50

Si no cumple, se abre el procedimiento sancionatorio

Si atiende la Recomendación, la queja se concluye. Si no da cumplimiento, «se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente».

Numeración y plazos del texto publicado en el Diario Oficial. Los días son hábiles salvo que el propio artículo diga otra cosa.

Conviene ser preciso con lo que esto significa y con lo que no. Los tres disparadores son de **conducta procesal**: no entregar el informe, no responder, no cumplir. La Comisión no juzga el contenido. Pero lo que al final se está exigiendo cumplir es una Recomendación que sí puede pedir que un contenido se modifique; la obligación de fondo que la sostiene es la del **artículo 12**: «adoptar las medidas necesarias para preservar la pluralidad y veracidad de la información». Esa redacción es mejor que la que se sometió a consulta, pero sigue siendo un **estándar discrecional** que interpreta la propia Comisión.

EL CIRCUITO DE LA QUEJA, ANTES Y DESPUÉS

Puesto uno al lado del otro, el procedimiento se lee de un vistazo. Lo que cambió no es lo que puede hacer la autoridad: es lo que puede hacer quien se queja.

La audiencia tenía **tres** momentos para actuar y le quedan **dos**. El que desapareció y el que se estrechó son los dos que servían para objetar **el fondo** de lo resuelto.

COMO SE SOMETIÓ A CONSULTA	
45	Se presenta la queja. Si la desechan, la audiencia puede inconformarse y la Comisión puede ordenar que se admita LA AUDIENCIA PUEDE ACTUAR
46	La Defensoría pide un informe al medio. Si no lo entrega, resuelve con lo que tenga a su alcance
47	Emite su Determinación y, si ve una vulneración, una Recomendación para que se rectifique o modifique el contenido
47, últ.	La audiencia puede inconformarse ante la Comisión **contra la Determinación** LA AUDIENCIA PUEDE ACTUAR
48	Si el medio no atiende la Recomendación, la Defensoría pide que entre la Comisión
49	La audiencia puede inconformarse **contra el Análisis de Cumplimiento** LA AUDIENCIA PUEDE ACTUAR
50	La Comisión **confirma, modifica o revoca** lo resuelto
51	Si el medio no cumple la resolución de la Comisión, se abre el procedimiento sancionatorio PUEDE ACABAR EN SANCIÓN

COMO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL	
45	Sin cambio: si la desechan, la audiencia puede inconformarse y la Comisión puede ordenar que se admita LA AUDIENCIA PUEDE ACTUAR
46	Si el medio no entrega el informe, la Defensoría o la audiencia piden que la Comisión lo exhorte, con **apercibimiento de sanción** PUEDE ACABAR EN SANCIÓN
47	Sin cambio: la Recomendación puede pedir que se rectifique o modifique el contenido
47, últ.	La audiencia sólo puede pedir la intervención **si no le resuelven o le resuelven tarde** LA AUDIENCIA PUEDE ACTUAR
48	Si el medio no **responde** a la Recomendación, la Defensoría pide que entre la Comisión
—	La inconformidad contra el Análisis de Cumplimiento **desapareció** LA AUDIENCIA PUEDE ACTUAR SUPRIMIDO
49	La Comisión **exhorta** al medio, con apercibimiento de sanción PUEDE ACABAR EN SANCIÓN
50	Si el medio no da cumplimiento, se abre el procedimiento sancionatorio PUEDE ACABAR EN SANCIÓN

Numeración de cada texto. Los pasos sombreados son aquellos en que la audiencia puede actuar por sí misma.

La audiencia tenía **tres** momentos para actuar y le quedan **dos**. El que desapareció y el que se estrechó son los dos que servían para objetar **el fondo** de lo resuelto: la inconformidad contra el «Análisis de Cumplimiento» se eliminó. La inconformidad contra la «Determinación» se convirtió en un reclamo por no haber resuelto o haber resuelto tarde. El que sobrevive intacto —el del artículo 45— sirve para que admitan una queja, no para discutir cómo se resolvió.

3. LA SUPERVISIÓN SIN LÍMITES SÓLO CAMBIÓ DE NÚMERO · ART. 53

El artículo 53 faculta a la Comisión para supervisar el cumplimiento de los derechos de las audiencias, con una cláusula abierta: podrá realizar «monitoreos, requerimientos **o cualquier otra actuación que sea necesaria**». En la tabla comparativa ese párrafo dice «Sin modificación»; el artículo pasó a ser el 52 y nada más.

Los análisis previos lo señalaron por separado, cada uno por su cuenta; es el único de los once en el que coinciden los tres sin que se haya movido una palabra. Una facultad de supervisión sin límite enunciado sobre medios de comunicación es, por sí sola, una forma análoga de censura: no hace falta que la autoridad prohíba nada para que un medio decida no publicar algo. Se llama autocensura y es el efecto que describieron quienes participaron en la consulta.

Autocensura / efecto inhibidor del periodismo **9.9%**

884 de las 8,889 participaciones

Es exactamente el efecto que describieron quienes participaron: no la censura directa, sino la que se ejerce uno mismo por anticipado.

Fuente: consulta pública oficial de la CRT, clasificación propia de las participaciones en catorce familias de argumentos.

4. LOS OTROS CINCO QUE NO SE TOCARON

Con el 53 de arriba son los seis que se publicaron con la redacción exacta que se sometió a consulta. Tres de ellos están, además, entre los que más citó la propia ciudadanía al escribir sus comentarios.

Art.	Qué establece	Por qué se señaló	Comentarios que lo citaron
2	Cláusula de protección de las libertades	Queda como declaración: no se hizo operativa frente al resto del articulado	50
3	Definición de Programadora (fr. XXIV)	La definición es tan amplia que arrastra al régimen a sujetos que la Ley no contempla	15
11	Distinción entre información y opinión	Se pidió reformularlo en los términos exactos de la Ley. Es además el segundo de los cuatro «principales temas» que la propia Comisión declaró	41
24	Los Códigos de Ética de las Concesionarias	Quedan «aplicables y exigibles» desde su inscripción: un documento editorial se vuelve obligación verificable por la autoridad	3
45	Plazos y requisitos para presentar una queja	Los plazos y las cargas que impone al ciudadano estrechan el acceso al propio mecanismo	4

Fuente de la última columna: consulta pública oficial de la CRT. Cuenta cuántos comentarios de la consulta mencionan ese artículo por su número. Sólo 422 participaciones (4.7%) argumentan citando articulado, así que son cifras chicas sobre una base chica; lo que dicen es dónde puso la atención quien se leyó el documento.

LO QUE LA CONSULTA DIJO, Y QUÉ PASÓ CON ELLO

La consulta no fue un plebiscito: cada participación planteó un argumento, y esos argumentos se agruparon en catorce familias. Eso permite hacer la única pregunta que importa aquí — no cuánta gente participó, sino **qué pasó con lo que dijo**. Las cinco preocupaciones más citadas, con el texto publicado al lado:

Lo que se planteó	Comentarios	% de las participaciones	Qué pasó con esa objeción
Censura / libertad de expresión	5,866	66.0%	**NO SE ATENDIÓ** La cláusula del artículo 47 que permite pedir que se rectifique o modifique el contenido se publicó sin una palabra de cambio.
Paternalismo: el ciudadano decide qué ver y escuchar	3,044	34.2%	**NO SE ATENDIÓ** Ningún artículo del texto publicado devuelve a la audiencia la decisión sobre qué ver y escuchar.
El Estado como árbitro de la verdad	2,186	24.6%	**SE ATENDIÓ EN PARTE** El artículo 12 retiró el deber de no difundir información falsa. El estándar de veracidad sigue en el 18, ahora como «mínimos».
La CRT depende del Ejecutivo (juez y parte)	1,312	14.8%	**SE ATENDIÓ EN PARTE** La Comisión dejó de confirmar, modificar o revocar lo que resuelve la Defensoría; conserva la supervisión y la sanción.
La comunicación del gobierno queda exenta	1,026	11.5%	**NO SE ATENDIÓ** Los Lineamientos siguen aplicando a las concesionarias y no a la comunicación del gobierno.

Fuente: consulta pública oficial de la CRT, expediente completo archivado día por día. El porcentaje es sobre el total de participaciones; una misma participación puede plantear varios argumentos, así que la columna no suma 100. La etiqueta califica la OBJECIÓN, no al artículo: el 47 cambió en otro párrafo y aun así la objeción que se le hizo quedó sin atender.

HALLAZGO

Las dos preocupaciones más citadas —las que reunieron 5,866 y 3,044 comentarios— son las dos que el texto publicado no atendió.
Las tres que se atendieron en parte suman menos participaciones que la primera de la lista, ella sola.

Consulta cada uno de los artículos a detalle, con el cambio exacto palabra por palabra, en **Tlacuilo Público**.

https://contralacorrupcion.mx/tlacuilo-publico/consulta-audiencias/completo/#informe

6. Artículo por artículo

Los dieciséis artículos que cambiaron y el que se suprimió, en el orden del documento. Cada uno se muestra como lo que es: la diferencia exacta entre el texto que se sometió a consulta y el que se publicó en el Diario Oficial. Lo ~~tachado~~ se quitó; lo subrayado se puso. Los tramos que no cambian van recortados con [...] para que el cambio no se pierda dentro del artículo.

> Los dos textos se comparan palabra por palabra. El de la consulta sale de la copia archivada el 05-AGO-2026; el vigente, de la nota 5797461 del Diario Oficial, traída de la interfaz oficial de datos del DOF y conservada con su huella digital. Ninguno pasó por reconocimiento óptico: los dos tienen capa de texto.

8 El subtitulaje deja fuera a la televisión de paga

SIN ANUNCIAR

CÓMO HAY QUE LEERLO La obligación de subtitular o doblar se acota a «en radiodifusión». Nadie lo pidió en la consulta y no aparece en el informe: es una reducción de un derecho de accesibilidad, hecha en silencio.

ARTÍCULO 8

Sin perjuicio de los derechos previstos en otras [...] de cualquiera de las lenguas nacionales; XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, [...] I DE LA DISTINCIÓN ENTRE PUBLICIDAD Y CONTENIDO

10 Identificar la publicidad pasa de obligación a facultad

ANUNCIADO

LO QUE DIJO LA GENTE **368 comentarios (4.1%) plantearon: Distinguir publicidad, opinión e información**

CÓMO HAY QUE LEERLO Es el único bloque donde la CRT explica su cambio: dice que los elementos visuales y sonoros «pueden representar retos técnicos y operativos». El «deberá hacer la mención» se vuelve «podrán», el aviso se corre al final del contenido y desaparece la razón social. El derecho que el artículo protege es distinguir la publicidad del contenido; se debilitó en los tres.

ARTÍCULO 10

. Todo Patrocinio, Mensaje Comercial, Contenido de Marca o [...] y Televisión de Paga: A. En Espacios Comercializados por la Concesionaria dentro de un Contenido: ~~Deberá~~ Podrán hacer la mención de que es un espacio comercializado ~~o mostrarse~~ mostrando en la pantalla, de forma clara, legible y [...] 1 de los presentes Lineamientos. Este símbolo se ~~incluirá~~ podrá incluir al inicio y al final del espacio comercializado [...] segundos continuos. Al final de cada Contenido se ~~mostrará~~ deberá mostrar en pantalla: Este programa contó con Espacios Comercializados y/o Patrocinados ~~y, en su caso, la razón social,~~ y los logotipos o nombres comerciales de las marcas [...] Radio y Audio de Paga: A. Espacios Comercializados por la Concesionaria dentro del Contenido: ~~Se~~ Al final de cada Contenido se deberá expresar verbalmente ~~de forma clara y previa, que se trata de Publicidad.~~ Este programa contó con Espacios Comercializados y/o Patrocinados . B. Cortes comerciales: Se anunciará de manera clara [...] DEBER DE DISTINGUIR ENTRE INFORMACIÓN NOTICIOSA Y OPINIÓN

12 El deber de veracidad se reformula

ANUNCIADO

LO QUE DIJO LA GENTE **2,186 comentarios (24.6%) plantearon: El Estado como árbitro de la verdad**

CÓMO HAY QUE LEERLO Es el cambio que más se ha presumido y sí responde a la objeción: desaparece la lista de «información falsa, descontextualizada o histórica como si fuera actual». Lo que queda —«preservar la pluralidad y veracidad de la información»— sigue siendo un deber sobre el contenido, exigible por la autoridad. Se reformuló el estándar; no se retiró.

ARTÍCULO 12

Las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, así [...] o las Programadoras, adoptarán las medidas necesarias para ~~no difundir información falsa, descontextualizada o información histórica como si fuera actual,~~ preservar la pluralidad y veracidad de la información, debiéndose apegar a los criterios editoriales y valores [...] información noticiosa. CAPÍTULO IV DEL DERECHO DE RÉPLICA

18 El estándar de veracidad baja a «elementos mínimos»

ANUNCIADO

LO QUE DIJO LA GENTE **2,186 comentarios (24.6%) plantearon: El Estado como árbitro de la verdad**

CÓMO HAY QUE LEERLO Los códigos de ética deberán asegurar que había «elementos mínimos para concluir que la noticia era veraz». Suaviza la exigencia, pero mantiene intacta la cadena: la autoridad fija el estándar, revisa el código que lo implementa y sanciona su incumplimiento.

ARTÍCULO 18

Las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio y [...] hacer pública la información se contaba con elementos mínimos para concluir que la noticia era veraz, en [...] nombrar a la Persona Defensora, y VII. Los ~~medios~~ mecanismos para ~~presentar Quejas por parte~~ la defensa de los derechos de las Audiencias. A petición de parte, la [...] de los requisitos establecidos en el presente artículo.

26 Cambia el criterio para designar defensorías

SIN ANUNCIAR

CÓMO HAY QUE LEERLO Se permite una defensoría por señal nacional «o» por otra vía, y se recorren las fracciones. No está en el informe.

ARTÍCULO 26

En la designación de las Personas Defensoras, las [...] cuando menos a una Persona Defensora por señal ~~nacional;~~ nacional, o III. Designar a una misma Persona Defensora en [...] Defensoras para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

28 Una conjunción

SIN ANUNCIAR

CÓMO HAY QUE LEERLO El único cambio de la fracción II es la conjunción final. Se anota para que el conteo esté completo, no porque signifique algo.

ARTÍCULO 28

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos [...] año; conforme al formato establecido en el Anexo ~~4.~~ 4, y III. Formato en el que la Concesionaria manifieste, [...] conforme al formato establecido en el Anexo 5.

39 Las quejas se declaran «mecanismo de protección»

ANUNCIADO

CÓMO HAY QUE LEERLO Añade una frase declarativa. Es el eje del informe —sostener que el mecanismo de defensa ES el procedimiento de quejas— pero no cambia ninguna facultad.

ARTÍCULO 39

Las Personas Defensoras recibirán las Quejas ~~directamente, ya sea~~ que presenten las Audiencias como mecanismo para la protección de sus derechos. Las Quejas podrán presentarse en el domicilio de la Concesionaria de Televisión [...] mediante el correo electrónico habilitado para tal efecto.

41 Se acota el objeto de la queja

SIN ANUNCIAR

LO QUE DIJO LA GENTE **5,866 comentarios (66.0%) plantearon: Censura / libertad de expresión**

CÓMO HAY QUE LEERLO Desaparece «respecto de cualquier Contenido, programa o Publicidad» y queda «cuando consideren que se vulneran sus derechos». Se lee como una mejora y hay que decir que lo es en la forma; el fondo no cambia, porque quien juzga si el derecho se vulneró sigue siendo la defensoría y, tras ella, la Comisión.

ARTÍCULO 41

Las Audiencias podrán presentar una Queja ~~respecto de cualquier Contenido, programa o Publicidad que~~ cuando consideren que ~~vulnera~~ se vulneran sus derechos como Audiencia.

44 Ahora piden identificación oficial para quejarse

ANUNCIADO

CÓMO HAY QUE LEERLO Antes bastaba el nombre. Es una barrera de entrada nueva, en un procedimiento pensado para que cualquier persona reclame. El informe la menciona sólo como una «precisión» al artículo 44.

ARTÍCULO 44

La Queja deberá contener, al menos, los requisitos [...] Ley y la siguiente información: I. El nombre e identificación oficial de la persona radioescucha o televidente; II. Dirección [...] de los requisitos establecidos en el presente artículo.

46 Si el medio no entrega su informe, entra la Comisión

ANUNCIADO

CÓMO HAY QUE LEERLO Antes la defensoría resolvía con lo que tuviera. Ahora ella o la audiencia pueden pedir que la Comisión exhorte al medio, con apercibimiento de procedimiento sancionatorio. Es una puerta nueva de entrada del Estado y un supuesto sancionatorio nuevo.

ARTÍCULO 46

Admitida la Queja, en un plazo no mayor [...] en caso de que no proporcione la información ~~solicitada,~~ solicitada se dará vista a la Comisión. Ante la falta de presentación del informe por parte de la concesionaria, la Persona Defensora, o la Audiencia, podrá solicitar la intervención de la Comisión para que exhorte a la Concesionaria a presentar su informe, con el apercibimiento de que en caso de no ~~aportar los elementos necesarios para~~ hacerlo, se dará inicio al procedimiento sancionatorio previsto en la ~~valoración del Contenido o Publicidad motivo de la Queja, la Persona Defensora resolverá con los elementos que tenga a su alcance.~~ Ley. La admisión de la Queja se notificará a la persona radioescucha o televidente.

47 La audiencia deja de poder objetar el fondo

ANUNCIADO

LO QUE DIJO LA GENTE **5,866 comentarios (66.0%) plantearon: Censura / libertad de expresión**

CÓMO HAY QUE LEERLO De sus siete párrafos, cinco dicen «Sin modificación» —entre ellos la cláusula que permite ordenar que se rectifique o modifique el contenido, la preocupación más citada de toda la consulta—. El que sí cambia es el último: antes la persona se inconformaba «en contra de la Determinación»; ahora sólo puede pedir la intervención de la Comisión si la defensoría no resuelve o resuelve tarde.

ARTÍCULO 47

Transcurrido el plazo para el desahogo del requerimiento [...] digitales la Recomendación. La persona radioescucha o televidente ~~tendrá un plazo~~ podrá solicitar la intervención de la Comisión cuando la Persona Defensora no resuelva su Queja, o la resuelva fuera de los plazos establecidos; para lo cual deberá presentar ante la Comisión su inconformidad dentro de los 5 (cinco) días ~~contados~~ siguientes a ~~partir del día siguiente a~~ aquel en que ~~le sea notificada,~~ venza el plazo máximo para ~~inconformarse ante~~ resolver la ~~Comisión en contra de la Determinación.~~ Queja.

48 De «no atienda» a «no responda a»

SIN ANUNCIAR

CÓMO HAY QUE LEERLO Baja el umbral que activa a la Comisión: ya no importa si el medio cumplió la recomendación, sino si la contestó. Es coherente con el resto del rediseño y no está anunciado.

ARTÍCULO 48

La Concesionaria de Televisión Abierta y Radio, en [...] la Concesionaria de Televisión Abierta y Radio no ~~atienda~~ responda a la Recomendación, la Persona Defensora tendrá un plazo [...] solicitar la intervención de la Comisión, la cual ~~resolverá~~ resolverá, en términos del artículo ~~50~~ 49 de los presentes Lineamientos.

~~49~~ Desaparece el recurso contra el «Análisis de Cumplimiento»

suprimido ANUNCIADO

LO QUE DIJO LA GENTE **1,312 comentarios (14.8%) plantearon: La CRT depende del Ejecutivo (juez y parte)**

CÓMO HAY QUE LEERLO Desapareció del texto publicado. Era el recurso de la audiencia contra el «Análisis de Cumplimiento».

50 La Comisión ya no confirma, modifica ni revoca: exhorta

ahora es el 49 ANUNCIADO

LO QUE DIJO LA GENTE **1,312 comentarios (14.8%) plantearon: La CRT depende del Ejecutivo (juez y parte)**

CÓMO HAY QUE LEERLO Es el cambio de fondo más importante del documento y sí responde a lo que se le objetó: la Comisión deja de revisar el contenido de lo resuelto. Con un añadido que nadie pidió, el apercibimiento de sanción. Queda un cabo suelto: el párrafo siguiente del mismo artículo dice «Sin modificación» y sigue hablando de «la Resolución de la Comisión», dándole al medio cinco días para cumplirla. Sólo el texto que se publique en el Diario Oficial aclarará qué puede contener esa resolución.

ARTÍCULO 50 → 49

En los casos en que la persona televidente [...] Persona Defensora, soliciten la intervención de la Comisión, ~~en términos de los artículos 47, último párrafo, 48, último párrafo y 49, de los presentes Lineamientos~~ se procederá conforme a lo siguiente: I. Una [...] de

> 72 (setenta y dos) horas, la Comisión ~~podrá confirmar, modificar o revocar~~ exhortará a la ~~Determinación o el Análisis~~ Concesionaria para que responda a la Recomendación de ~~Cumplimiento.~~ la Persona Defensora, apercibiendo de que en caso de no hacerlo, se dará inicio al procedimiento sancionatorio previsto en la Ley. La Comisión notificará a la Concesionaria de Televisión [...] (cinco) días para dar cumplimiento a la misma.

51 Se borra a la Comisión de la conclusión del procedimiento

ahora es el 50 ANUNCIADO

> **CÓMO HAY QUE LEERLO** Desaparecen «o en su caso, por la Comisión» y «a la resolución de la Comisión». Es la corrección que en el artículo anterior no hicieron.

> **ARTÍCULO 51 → 50**
>
> Si la Concesionaria atiende la Recomendación, en los términos señalados por la Persona Defensora, ~~o en su caso, por la Comisión,~~ la Queja se tendrá por concluida y pondrá [...] Concesionaria de Televisión Abierta y Radio no dé ~~cumplimiento a la resolución de la Comisión,~~ cumplimiento, se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente, en [...] DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO DE PAGA

52 Sólo referencias cruzadas

ahora es el 51 SIN ANUNCIAR

> **CÓMO HAY QUE LEERLO** Cambia «39 a 51» por «39 a 50» porque la numeración se recorrió. Sin cambio de fondo.

> **ARTÍCULO 52 → 51**
>
> La Concesionaria de Televisión y/o Audio de Paga [...] en los términos de los artículos 39 a ~~51~~ 50 de los presentes Lineamientos, la que se deberá [...] en los términos de los artículos 39 a ~~51~~ 50 de los presentes Lineamientos. La atención y tramitación [...] TÍTULO V DE LA SUPERVISIÓN Y LAS SANCIONES

54 Se corrige la remisión, no el supuesto

ahora es el 53 ANUNCIADO

> **LO QUE DIJO LA GENTE** **548 comentarios (6.2%) plantearon: Violación a la Constitución o tratados (arts. 6-7)**

> **CÓMO HAY QUE LEERLO** La CRT reconoce que «existieron diversas interpretaciones» sobre este artículo y corrige la remisión del 282 al 295, que es un régimen acotado a dos supuestos. Pero el sujeto de la oración no se tocó: siguen siendo sancionables «las infracciones a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos», es decir cualquiera.

> **ARTÍCULO 54 → 53**
>
> Las infracciones a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos serán sancionadas por la Comisión en términos del artículo ~~282~~ 295 de la Ley con multa por el equivalente de 0.01% hasta el 1% de los ingresos acumulables.
>
> Cotejado a mano: nuestra copia de este artículo, el último del documento, arrastró los transitorios al extraerse, así que su diff automático no es fiable y no se imprime.

A los diecisiete hay que sumar los **transitorios tercero y cuarto**: el plazo para las concesionarias de uso social comunitaria, indígena y afromexicana pasa de 60 a 180 días hábiles.

7. Cómo se hizo

Este análisis se apoya en dos cuerpos de texto que hubo que leer enteros: el **informe de la CRT**, de 5,393 páginas, junto al **archivo de la consulta**, con las 8,889 participaciones y los 271 documentos que la ciudadanía adjuntó. Entre los dos

suman **1,715,909 palabras**.

1,715,909	5,393	26	100%
PALABRAS PROCESADAS	PÁGINAS LEÍDAS DEL INFORME DE LA CRT	CAPTURAS DIARIAS DEL PORTAL, CON SU HUELLA	DE LOS COMENTARIOS, CLASIFICADOS

EL INFORME: LEER UN DOCUMENTO QUE NO SE PUEDE LEER

Las páginas del informe donde la Comisión razona, más las 54 de su tabla comparativa, van **escaneadas como imagen**: no traen capa de texto, así que no se pueden buscar ni copiar. Para trabajarlas hubo que pasarles **reconocimiento óptico de caracteres**, la misma técnica con la que se digitalizan documentos antiguos, para reconstruir después la estructura del cuadro comparativo columna por columna.

Paso	Qué se hizo	Resultado
1. Lectura óptica	Reconocimiento de caracteres sobre las 54 páginas del Anexo 2 y las 8 de análisis, conservando la posición de cada línea en la página	54 de 54 páginas leídas
2. Reconstrucción del cuadro	La columna de cada línea se decide por su coordenada horizontal. Donde el cuadro no tiene líneas visibles, las filas se agrupan por su altura	50 páginas por detección de líneas, 4 por coordenadas
3. Separación de columnas	Cada fila queda con su «dice» pegado a su «debe decir», que es lo que permite comparar	365 filas · 287 párrafos de contenido
4. Atribución por texto	Cada párrafo se asigna a su artículo comparando su **contenido** contra la copia archivada del documento original, nunca por el número escrito: el tachado cruza los dígitos y el reconocimiento óptico los confunde	36 párrafos con cambio, en 17 artículos
5. Cita desde el original	Lo que «decía» se recupera de la copia con capa de texto y no del escaneo, para no publicar el ruido de la lectura óptica	25 de 25 pasajes
6. Revisión humana	Cada página con algún cambio se abrió y se leyó en pantalla contra la página original	todas las páginas con cambio

Cada página del Anexo declara con qué método se reconstruyó. Un resultado que no dice cómo se obtuvo no se puede auditar; aquí lo que está en juego es afirmar en público que una autoridad cambió o no cambió un artículo.

LA CONSULTA: 26 CAPTURAS, UNA POR DÍA

El archivo de los comentarios no se descargó al final: se capturó **todos los días** mientras la consulta estuvo abierta, 26 veces, conservando cada versión con su huella digital para poder detectar un borrado o un cambio. Se archivaron 271 documentos adjuntos —2,523 páginas, 837,983 palabras— y 17 de ellos llegaron como imagen, así que también pasaron por lectura óptica.

Los 8,889 comentarios se clasificaron por postura y por familia de argumento con apoyo de un modelo de lenguaje, revisando a mano una muestra y todos los casos de baja confianza. La cobertura es del **100%**: no hay comentarios sin clasificar. El catálogo tiene **14 familias** de argumentos; una misma participación puede plantear varias.

LOS ANÁLISIS PREVIOS EN LOS QUE SE APOYA ESTE COTEJO

Cuatro análisis independientes revisaron el proyecto durante la consulta y señalaron artículos concretos. Ninguno se hizo en conjunto con los otros: coincidieron por separado, que es lo que hace fuerte la coincidencia. Este reporte pone con su nombre lo que MCCI afirma y cita a los demás donde aportan el análisis técnico del articulado.

- **MCCI** — Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, «Los focos rojos constitucionales de los Lineamientos», 2026.
- **Artículo 19, el Consejo Nacional de Litigio Estratégico y Perteneces** — Artículo 19 Oficina para México y Centroamérica, Consejo Nacional de Litigio Estratégico y Perteneces A.C., «Observaciones al Proyecto de Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias», agosto de 2026. Presentado como adjunto en la propia consulta.
- **México Evalúa** — México Evalúa, «Proyecto de Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias», 21 de agosto de 2026.

> Los dos documentos son públicos y salieron del archivo de la propia consulta: se presentaron ahí como adjuntos, igual que los demás. De ahí se tomaron. Este análisis los conserva con su huella digital, así que se puede comprobar que son los mismos que subió cada organización.

QUÉ NO SE PUEDE AFIRMAR CON ESTO

Este análisis se hizo en dos tiempos. Conviene decirlo porque cambia la fuerza de lo que se afirma. Primero se leyó la tabla comparativa que la CRT anexó a su informe, que era lo único que existía: 54 páginas escaneadas. Después, cuando los Lineamientos se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto, se cotejó el texto publicado contra el que se sometió a consulta, artículo por artículo y palabra por palabra. **Las dos lecturas coinciden**: los mismos dieciséis artículos con cambio de redacción, la misma supresión y la misma renumeración.

Lo que sigue sin poder afirmarse es cómo se aplicará. Un texto dice lo que dice; lo que una autoridad hace con él se sabe cuando lo usa. Y los Lineamientos entran en vigor treinta días naturales después de su publicación.

La clasificación de los comentarios es una lectura, no un censo de opiniones: cuenta lo que cada participación plantea, no lo que cada persona piensa. Y las cifras de la consulta describen a quienes participaron: no son una muestra representativa de toda la población, sólo de las personas que decidieron tomarse el tiempo de participar.

CRÉDITOS

Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad
Presidenta: María Amparo Casar
Director de la Unidad de Investigación Aplicada: Leonardo Núñez González
Análisis jurídico y político: Rafael Castellanos y Ricardo Alvarado
Directora de la Unidad de Comunicación: Lucía Vergara

FUENTES PRIMARIAS

Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-AGO-2026, nota 5797461 · **Informe de Consideraciones** de la CRT sobre la consulta de los Lineamientos, publicado el 28-AGO-2026 · **Lineamientos** en su versión sometida a consulta, archivada el 05-AGO-2026 · **Lineamientos para realizar consultas públicas** de la CRT · **Portal de consultas públicas de la CRT** · **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión** (DOF 16-JUL-2025) · **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** · **Presentación y boletín Bol. 032/2026** con que la CRT anunció la aprobación, 26-AGO-2026 · **Versión estenográfica del programa «Derecho de Réplica»**, Palacio Nacional, 26-AGO-2026 · **Versión estenográfica de la conferencia matutina de la Presidencia**, 27-AGO-2026 · **Archivo público de sesiones del Pleno de la CRT**.

ANÁLISIS DE TERCEROS

Artículo 19 Oficina para México y Centroamérica, Consejo Nacional de Litigio Estratégico y Perteneces A.C., «Observaciones al Proyecto de Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias», agosto de 2026. Presentado como adjunto en la propia consulta. · México Evalúa, «Proyecto de Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias», 21 de agosto de 2026. Este reporte cita sus señalamientos y no los suscribe necesariamente, salvo invitación y firma conjunta. En caso contrario, cada organización responde por su documento.

El articulado completo, cambio por cambio y el análisis político

Consulta el análisis completo, el detalle de los 54 artículos, la cronología con sus fuentes y el archivo de los 8,889 comentarios en:

https://contralacorrupcion.mx/atole-con-el-dedo-y-censura-los-cambios-verdaderos-en-los-lineamientos-de-los-derechos-de-las-audiencias/

En **Tlacuilo Público** puede consultarse en **datos.contralacorrupcion.mx**

Cítese como: Leonardo Núñez González (2026), *Atole con el dedo y censura: los cambios verdaderos en los lineamientos de los derechos de las audiencias*, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad.

DISPONIBLE AQUÍ

Suscríbete a nuestro boletín Cuentas Claras

29 de agosto de 2026. Las cifras son una fotografía al momento de generar el documento y cada una es rastreable hasta su fuente. Nada de este documento se publica sin revisión y decisión humana.

Este reporte es un producto de la Unidad de Investigación Aplicada de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. Tlacuilo MCCI y Tlacuilo Público son herramientas generadas por esta Unidad, potenciadas con herramientas y tecnología de inteligencia artificial provista por Anthropic.